



WCB

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 033-2018-MDC.A.
CASTILLA, 23 de Enero de 2018

VISTO:

El Expediente N° 00722 de fecha 11 de enero de 2018 presentado por el Sr. Wilder M. Farfán Tarque, Presidente del Comité de Gestión Sectorial para Agua y Alcantarillado del Distrito de Castilla quien solicita Reconocimiento; Informe N° 011-2018-MD-GDH-SGPC de fecha 12 de Enero de 2018 emitido por el Subgerente de Participación Ciudadana; Informe N° 41-2018-MDC-GAJ de fecha 12 de Enero de 2018 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 03-2018-MDC-CGL de fecha 19 de Enero de 2018 emitido por el Servidor Municipal Clemisto García Livia de la Subgerencia de Participación Ciudadana; Informe N° 020-2018-MD-GDH-SGPC de fecha 19 de Enero de 2018 emitido por el Subgerente de Participación Ciudadana; Informe N° 068-2018-MDC-GAJ de fecha 22 de Enero de 2018 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 Ley que aprueba la Reforma Constitucional; Capítulo XVI del Título IV, sobre Descentralización, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante al Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en el artículo 112° estipula que los Gobiernos Locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión; asimismo su Art. 117° establece que los vecinos tienen derecho de coparticipar, a través de sus representantes, en comités de gestión establecidos por resolución municipal para la ejecución de obras y gestiones de desarrollo económico. En la resolución municipal se señalarán los aportes de la municipalidad, los vecinos y otras instituciones.

Que, mediante Expediente N° 00722 de fecha 11 de enero de 2018 presentado por el Sr. Wilder M. Farfán Tarque, Presidente del Comité de Gestión Sectorial para Agua y Alcantarillado del Distrito de Castilla, solicita a esta entidad edil, el Reconocimiento del Comité de Gestión Sectorial para Agua y Alcantarillado del Distrito de Castilla, el mismo que se ha conformado el día 10 de Enero del 2018.

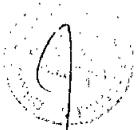
Que, con Informe N° 011-2018-MD-GDH-SGPC de fecha 12 de Enero de 2018 la Subgerencia de Participación Ciudadana remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica el Acta de constitución del Comité de Gestión Sectorial para Agua y Alcantarillado del Distrito de Castilla, opinando que resulta procedente reconocer al presente comité de Comité de Gestión.

Que, mediante Informe N° 41-2018-MDC-GAJ de fecha 12 de Enero de 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica; recomienda a la Gerencia de Desarrollo Humano efectuar las coordinaciones pertinentes para subsanar los errores materiales advertidos en el Informe N° 011-2018-MD-GDH-SGPC de fecha 12 de Enero de 2018 emitido por la Subgerencia de Participación Ciudadana y una vez subsanados sean devueltos a dicha Gerencia para emitir informe legal correspondiente.

Que, con Informe N° 03-2018-MDC-CGL de fecha 19 de Enero de 2018, el Servidor Municipal Clemisto García Livia de la Subgerencia de Participación Ciudadana comunica a la Subgerencia de Participación Ciudadana lo siguiente: *"Que fui comisionado para estar presente en la reunión de los dirigentes beneficiados en el proyecto en mención del Distrito de Castilla, para supervisar el acto eleccionario del Comité Sectorial quien tendrá responsabilidades del desarrollo y progreso del sector. Dicha reunión se llevó a cabo el día 10 de enero en la oficina de la Subgerencia de Saneamiento Físico Legal de la Municipalidad Distrital de Castilla, según el acta de asamblea extraordinaria la elección designados democráticamente, los dirigentes de dicho sector"*.

Que con Informe N° 020-2017-MD-GDH-SGPC de fecha 19 de Enero de 2018 el Subgerente de Participación Ciudadana, precisa que con fecha 10 de Enero del 2018, ha sido elegido democráticamente el COMITÉ SECTORIAL DEL NORESTE DE CASTILLA, contándose con la presencia de personal de la Sub Gerencia de Participación Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Castilla el Sr. Clemisto García Livia, quedando conformado de la Siguiente manera:

- | | |
|------------------------|------------------------------------|
| 1. Presidente | : WILDER MARCIAL FARFAN TARQUE. |
| 2. Vice Presidente | : TEOFILO OSWALDO CHINGUEL GARCES. |
| 3. Secretario de Actas | : JESUS PALOMIINO RIVAS. |





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

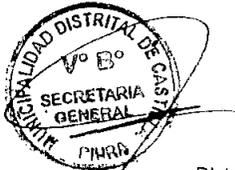
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 033-2018-MDC.A.

CASTILLA, 23 de Enero de 2018

4. Secretaría de Economía
5. Secretaría de Organización
6. Primer Vocal
7. Segundo Vocal

- : MARLENY ORDINOLA FLORES.
: VICTOR HUGO VIDAL PRECIADO.
: JUAN CARLOS SAYAGO SANTUR.
: MARCO ANTONIO MEJIA PALACIOS



Que, el numeral 12°, del Artículo 97°, del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Distrital de Castilla, aprobado con Ordenanza Municipal N°016-2015-CDC, y modificado con Ordenanza Municipal N° N°012-2016-CDC; establece que dentro de las funciones de la Gerencia de Asesoría Jurídica, esta: "Emitir opinión legal sobre los anteproyectos y proyectos de las normas municipales: Ordenanzas, Acuerdos, Decretos de Alcaldía y Resoluciones de Alcaldía o dar conformidad a los mismos". Así mismo, el numeral 13), señala que la Gerencia de Asesoría Jurídica, tiene como función: "Asesorar a la Alcaldía, al Concejo Municipal y a las diferentes unidades orgánicas de la Municipalidad, en asuntos jurídicos, absolviendo las consultas respecto a la interpretación de los alcances y aplicación de las normas constitucionales, normas legales y normas administrativas". En la misma línea, el numeral 15) señala que Asesoría Jurídica, debe: "Emitir informes concluyentes en procedimientos administrativos cuando el fundamento de la pretensión sea razonablemente discutible o los hechos sean controvertidos jurídicamente";

Que, mediante Informe N° 068-2018-MDC-GAJ de fecha 22 de Enero de 2018 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite informe favorable, sobre lo solicitado por el Presidente del Comité de Gestión Sectorial para Agua y Alcantarillado del Distrito de Castilla, señalando lo siguiente:



Que, de la documentación que obra en el expediente, se concluye que el proceso eleccionario se ha llevado con toda normalidad, correspondiendo acceder a su reconocimiento, dejándose expresa constancia que el reconocimiento de dicho comité de gestión no constituye ningún derecho de posesión y/o titularidad sobre el área que vienen ocupando; debiendo emitirse la Resolución Gerencial correspondiente.



Que, es una de las atribuciones del Alcalde, según lo establecido en el Artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, en concordancia con el artículo 43° de la misma Ley que señala "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo



Que, en merito a lo antes expuesto, la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la Opinión: "Que, al amparo del Artículo 20° numeral 6, concordante con el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, se proceda con la emisión de la Resolución de Alcaldía Reconociendo el COMITÉ DE GESTION SECTORIAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL SECTOR NORESTE DE CASTILLA, conforme al detalle e información indicados en el Informe N° 03-2018-MDC-GDH-SGPC de fecha 19.01.2018, emitido por la Sub Gerencia de Participación Ciudadana. Asimismo opina: "Que, se tenga en cuenta que el reconocimiento de dicho comité de gestión no constituye ningún derecho de posesión y/o titularidad sobre el área que vienen ocupando".



Que, el Reglamento de Organización y Funciones de esta Municipalidad Distrital de Castilla, aprobado con Ordenanza Municipal N°016-2015-CDC y modificado con Ordenanza Municipal N°12-2016-CDC, señala en su artículo 21° que entre las funciones específicas de la Gerencia Municipal están: Numeral 9). Supervisar a las Gerencias y Subgerencias en la ejecución del control previo y control concurrente de sus procedimientos y actos administrativos y/o de los servicios públicos. Numeral 10). Asesorar a la Alcaldía y al Concejo Municipal en materia administrativa asignada a los órganos de asesoramiento, de apoyo y de línea; Numeral 37). Proponer Decretos de Alcaldía y Resoluciones de Alcaldía para regular los procedimientos administrativos (...), y numeral 38). Dirigir y controlar la ejecución de las Ordenanzas Municipales, Acuerdos de Concejo, Resoluciones de Concejo, Decretos de Alcaldía y Resoluciones de Alcaldía, realizando el seguimiento del cumplimiento oportuno y eficiente de los mismos, a través de las diferentes Gerencias bajo su dependencia. Que en virtud de lo antes expuesto, y con la revisión del análisis jurídico, por el área competente, mediante proveído de fecha 22 de Enero de 2018, la Gerencia Municipal solicita la emisión de la resolución de alcaldía correspondiente;

Por tanto, en virtud de los fundamentos antes esgrimidos, el titular de la entidad, ejerce su actuación de conformidad con lo establecido en el Artículo 20.6°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, la cual refiere que, dentro de las Atribuciones del Alcalde, están: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas". En el mismo sentido, el Artículo 39°, sobre Normas Municipales, dice a letra: "(...) El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 033-2018-MDC.A.

CASTILLA, 23 de Enero de 2018

alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo", esto concordante con lo establecido en el Artículo 43° del mismo cuerpo legal".

Con las visas de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Humano y Subgerencia de Participación Ciudadana, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER formalmente al Comité de Gestión Sectorial para Agua y Alcantarillado del Distrito de Castilla, de conformidad con los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución y estando conformada por los siguientes miembros:

N°	Cargo	Nombre
01	Presidente	WILDER MARCIAL FARFAN TARQUE
02	Vice Presidente	TEOFILO OSWALDO CHINGUEL GARCES
03	Secretario de Actas	JESUS PALOMINO RIVAS
04	Secretaría de Economía	MARLENY ORDINOLA FLORES
05	Secretaría de Organización	VICTOR HUGO VIDAL PRECIADO
06	Primer Vocal	JUAN CARLOS SAYAGO SANTUR
07	Segundo Vocal	MARCO ANTONIO MEJIA PALACIOS

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR.- a la Subgerencia de Participación Ciudadana, el cumplimiento de la presente Resolución

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los estamentos respectivos de la Municipalidad Distrital de Castilla y al **SR. WILDER MARCIAL FARFAN TARQUE**, Presidente del Comité de Gestión Sectorial para Agua y Alcantarillado del Distrito de Castilla, para sus fines y conocimiento

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Castilla: <http://www.municastilla.gob.pe>

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA
Ing. Luis Alberto Ramírez Ramírez
ALCALDE